

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 ABR 2016.

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 223-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Noviembre del 2015; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 235-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto del 2015; la Resolución Gerencial General Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Enero del 2016; la CARTA NOTARIAL de fecha 11 de Noviembre del 2015 de los servidores nombrados; la Carta N° 021-2015/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Febrero del 2016 de la Gerencia Sub Regional; el Informe N° 006-2016/LMAC de fecha 18 de Febrero del 2016 del asesor legal externo Abog. Mario Alegre Cotos;

CONSIDERANDOS:

Que, a través del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 223-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Agosto del 2015, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CANASTA DE ALIMENTOS EN BENEFICIOS SOCIALES**, que se encuentren comprendidos a partir del 18 de Octubre del 2012, presentada a través de la solicitud S/N de fecha 30.04.2015, ingresada con H.R.C N° 01622 por el ex servidor **GERARDO EULALIO PANTA SABA** y por los **SERVIDORES NOMBRADOS ACTIVOS Y CESANTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 572-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 10 de Noviembre del 2015, se resuelve **INSTAURAR DE OFICIO**, el ejercicio de la facultad establecido en el artículo 202 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el procedimiento administrativo para revisar la legalidad de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 223-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Agosto del 2015, que declaró procedente la solicitud de reconocimiento de canasta de alimentos en beneficios sociales, que se encuentren comprendidos a partir del 18 de octubre del 2012, presentada a través de la solicitud s/n de fecha 30.04.2015, ingresada con HRC N° 01622 por el ex servidor Gerardo Eulalio Panta Saba y la solicitud s/n de fecha 13 de Mayo del 2015, ingresada con HRC N° 01758 presentada por los servidores nombrados activos y cesantes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Enero del 2016, se resuelve **DECLARAR NULA DE OFICIO** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 223-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Agosto del 2015, por incurrir en las causales de nulidad establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, resolviendo sobre el fondo del asunto que plantean los pedidos acumulados: **DECLARANDO INFUNDADO** la solicitud de reconocimiento de la Canasta de Alimentos en el cálculo de beneficios sociales como es la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y compensación vacacional, presentada a través del escrito s/n de fecha 30 de Abril del año 2015 (con

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 ABR 2016

Documento de Trámite Interno N° 01622- Gerencia Sub Regional L.C.C), por el ex servidor Sr. Gerardo Eulalio Panta Saba y la solicitud s/n de fecha 13 de Mayo del 2015 que ingresó con Documento de Trámite Interno N° 01758- Gerencia Sub Regional L.C.C, presentada por los servidores nombrados, activos y cesantes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 11 de Noviembre del 2015, los servidores nombrados solicitan a la Gerencia Sub Regional, el cumplimiento de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 223-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Agosto del 2015y el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G del 15 de Diciembre del 2009;

Que, mediante Carta N° 021-2015/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Febrero del 2016, el Gerente Sub Regional solicita al Asesor externo Abog. Mario Alegre Cotos, emitir opinión legal sobre las solicitudes de pago de devengado a los trabajadores nombrados sobre canasta de alimentos en el cálculo de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio y Compensación Vacacional;

Que, a través del Informe N° 006-2016/LMAC de fecha 18 de Febrero del 2016, el asesor legal externo emite opinión legal, recomendando emitir el acto administrativo declarando improcedente el cumplimiento la solicitud de pago de crédito de devengado reconocido mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 223-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por haberse declarado NULA a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Enero del 2016;

Que, asimismo, resulta preciso indicar que la Resolución Gerencial Sub Regional N° 223-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Agosto del 2015, NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS, puesto que el Superior Jerárquico ha DECLARADO SU NULIDAD DE OFICIO, y ha resuelto declarar INFUNDADO la solicitud de reconocimiento de canasta de alimentos en el cálculo de los beneficios sociales como es Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, Asignación por cumplir 25 y 30 años de Servicio y compensación vacacional; por lo que, deviene en improcedente la solicitud de pago presentada por los servidores nombrados de esta Gerencia Sub Regional;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo correspondiente;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 16 ABR 2016

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 23 de Febrero del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la SOLICITUD de CUMPLIMIENTO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 223-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Agosto del 2015 y DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 15 de Diciembre del 2009, presentada por los servidores nombrados y cesantes de esta Gerencia Sub Regional a través de la CARTA NOTARIAL de fecha 11 de Noviembre del 2015, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al servidor Sr. FELICIANO YOVERA SERNAQUE en su centro de labores, tal y conforme lo solicitan los peticionantes en el Primer Otrosi exponemos de la Carta Notarial del 11.11.2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Sistema Administrativo de Abastecimiento, Personal, Contabilidad y Tesorería, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Jorge Carlos Irazabal Alamo
GERENTE SUB REGIONAL